

# MUSULMANES AL SERVICIO DE LA NOBLEZA: FUENTES TESTAMENTARIAS BAJOMEDIEVALES

## MUSLIMS IN THE SERVICE OF THE NOBILITY: LATE MEDIEVAL TESTAMENTARY SOURCES

Jorge García de Gea<sup>1</sup>

Recepción: 2023/11/30 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2024/01/13 ·  
Aceptación: 2024/02/06

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.37.2024.39113>

### Resumen

Los testamentos que los miembros de las elites bajomedievales otorgaban con el fin de asegurar su legado se presentan como una rica fuente de información que nos permite conocer a una parte de la población de minoría mudéjar que pudiera residir o localizarse de una u otra manera en los territorios pertenecientes a los distintos linajes. Aportarán datos de diferente índole principalmente sobre aquellos personajes que de una manera más o menos directa se relacionaban con sus miembros, y en especial, sobre el personal a su servicio. Testamentos como el de Juana de Mendoza, esposa del primer Almirante de Castilla de la familia Enríquez fechado en 1431, o el de María de Pimentel, hija del I duque de Benavente de 1511, se muestran como ejemplos que nos permiten conocer diferentes aspectos de la vida de los mudéjares dentro de ambos entornos familiares. Información tan relevante como las funciones que desarrollaban desde el punto de vista laboral, las relaciones entre los miembros del servicio, de estos con sus señores, e incluso el futuro que les iba acontecer a la muerte del otorgante, podrá deducirse de la lectura de estas voluntades.

---

1. Escuela Internacional de Doctorado de la UNED, estudiante del programa en Historia, Historia del Arte y Territorio. C.e.: [jgarcia4553@alumno.uned.es](mailto:jgarcia4553@alumno.uned.es) / [jorgedegea@hotmail.com](mailto:jorgedegea@hotmail.com); ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3400-18643>

Este artículo se ha elaborado en el marco de la tesis de doctorado «Mudéjares en Tierra de Campos: señoríos de los Enríquez y los Pimentel en los siglos XIV y XV» y dentro del Proyecto de Investigación «Minorías religiosas y especialización laboral en la Edad Media» (PID2021-124401NB-I00).

## Palabras clave

Mudéjar; moro; señorío; esclavo; criado; cautivo.

## Abstract

The wills issued by members of the late medieval elite to ensure their legacy are a rich source of information that allows us to inquire about the Mudéjar (Muslim vassals of Christian domains) population that lived in or was linked in one way or another to the territories belonging to different noble families. They provide different types of data, mainly about people who were to a greater or lesser extent related to members of the nobility, and especially about the personnel in their service. Wills such as that of Juana de Mendoza, wife of the first admiral of Castile of the Enriquez family, of 1431, or that of Maria de Pimentel, daughter of the first duke of Benavente, of 1511, are examples that allow us to discover different aspects of the life of Muslims within both family environments. Relevant information can be gleaned from these wills such as the role they played in the labour sector, the relationship between the servile class, or those between this group and their lords, or even what future awaited them once their lord had passed away.

## Keywords

Mudéjar; Muslim; Lordship; Slave; Servant; Captive.

.....

## INTRODUCCIÓN

La entrega de territorios y donación de señoríos por parte de los monarcas a los diferentes linajes nobiliarios que de una forma u otra habían ayudado a consolidar su posición de poder era una práctica habitual en el periodo bajomedieval. En el caso de Castilla, la llegada al trono de Enrique II a mediados del siglo XIV manifiesta un claro giro en las relaciones entre corona y nobleza. A partir de ese momento las elites nobiliarias recuperaron su preponderancia en la vida política del reino y las diferentes concesiones otorgadas por los sucesivos monarcas crearán un estado señorial que se convertirá en la base del poder de una nobleza con un control territorial y jurisdiccional sobre sus posesiones y en donde la población existente en los mismos, ya fuese cristiana, musulmana o judía, pasaba a depender directamente de sus nuevos señores<sup>2</sup>.

Sin lugar a dudas, la documentación generada por las propias familias aporta información de los miembros de este grupo que estaban relacionados con ellos de una forma más directa. En este grupo se incluyeron tanto el personal de servicio dedicado al trato directo con los miembros de la familia como aquel que de una forma u otra realizaba trabajos de diferente índole que permitan el desarrollo de la vida cotidiana del señorío. Las fuentes testamentarias para estos casos son un útil elemento de estudio para estos personajes. En este caso analizaremos las que nos dejan principalmente doña Juana de Mendoza<sup>3</sup>, esposa de Alonso Enríquez primer Almirante de Castilla de la familia en 1431, y de forma más puntual al de María Pimentel<sup>4</sup>, de 1511, hija del I duque de Benavente.

Juana se integró en la familia Enríquez<sup>5</sup> al contraer matrimonio con Alonso, nieto de Alfonso XI. Junto a éste recibirán la donación por parte de Juan I de la villa de Aguilar de Campos<sup>6</sup> en 1389 y el ascenso político de su marido se consolidará con los sucesivos cargos de Adelantado de Castilla en 1402 y de Almirante de Castilla (primero de la familia) en 1405, otorgados esta vez por Enrique III. A la adquisición de diferentes territorios se unirá una nueva concesión, en este caso por parte de Juan II, de la villa de Medina de Rioseco en 1421<sup>7</sup> que se convertirá en centro administrativo de sus territorios.

---

2. Gerbet, Marie-Claude: *Las noblezas españolas en la Edad Media (s. XI-XV)*. Madrid, Alianza Editorial, 1997. Marie-Claude Gerbet expone que la cima de la nobleza de Enrique II estará constituida por miembros de su propia familia materna, en donde por ejemplo familias como los Guzmán o los Enríquez se alejaron físicamente de la corte real para gobernar y administrar los inmensos dominios adjudicados por el monarca y repartidos por todo el reino.

3. 1431, enero, 22, Palencia. Archivo Histórico de la Nobleza (AHNOB) OSUNA, C.415, D.72.

4. 1511. AHNOB OSUNA, C.1763, D.12.

5. Para conocer el establecimiento y expansión territorial de la familia Enríquez en Tierra de Campos; Martínez Sopena, Pascual: *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el Almirante de Castilla Alfonso Enríquez (1389-1430)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977.

6. 1389, octubre, 9, Valladolid. AHNOB OSUNA, C.496, D.61.

7. 1421, octubre, 4. AHNOB OSUNA, C.4325, D.2.

Por otra parte, los Pimentel<sup>8</sup> llegan a Tierra de Campos a través del exilio desde Portugal. Una vez que la familia apoya las aspiraciones de Juan I de Castilla al trono luso y son derrotados con el establecimiento de la dinastía Avis, Enrique III les concede territorios en compensación a los servicios prestados a la corona, recibiendo así la villa de Benavente en 1398. Ambas familias quedaron unidas en 1410 a raíz del matrimonio de Leonor Enríquez, hija de Alonso Enríquez y de la propia Juana de Mendoza, con Rodrigo Alonso Pimentel, II conde de Benavente.

## EL MODELO TESTAMENTARIO

Desde mediados del siglo XII, y a partir principalmente del siglo XIII, la sociedad medieval retoma la costumbre abandonada cuatro siglos atrás de plasmar en un documento las últimas voluntades de cada individuo con el fin de que estas sean ejecutadas una vez llegado el momento de su defunción<sup>9</sup>. Ante el auge de las ciudades o la proliferación del comercio y las comunicaciones, la Iglesia y las autoridades civiles estimulan la costumbre de llevar a cabo un acto jurídico que deje de manifiesto qué será lo que ocurra con aquellos bienes muebles o inmuebles que cada persona tuviera en vida y dejara atrás al fallecer. Buena muestra de este hecho aparece reflejada en el trabajo llevado a cabo por los juristas de Alfonso X que, entre otras cosas, establecieron las diferentes tipologías de testamentos y de herederos o gestaron la aparición de personas jurídicas como la del albacea o el notario, que deberán velar por el cumplimiento de cada una de las cláusulas en ellos especificados a la vez que darán consistencia legal al texto<sup>10</sup>. El Ordenamiento de Alcalá de 1348 modificará algunas de las premisas existentes en la legislación testamentaria incluyendo en la Ley única de su Título XIX modificaciones respecto a las formalidades requeridas para hacer testamento, reconociendo diferentes formas de testamento público o introduciendo la validez legal del texto aunque en éste no se hubiera nombrado heredero, cláusula que a día de hoy se recoge en nuestro Código Civil<sup>11</sup>.

Los testamentos se conciben ante la preocupación del mantenimiento íntegro de las propiedades muebles o inmuebles del otorgante a los herederos, a la vez que

8. Para el estudio del Condado de Benavente y de la familia Pimentel; Beceiro Pita, Isabel: *El Condado de Benavente en el siglo XV*. Zamora, Centro de Estudios Benaventanos «Ledo del Pozo», 1998.

9. Martín Cea, Juan Carlos: «El modelo testamentario bajomedieval castellano y su reflejo en los diferentes grupos sociales», *Edad Media, Revista de Historia*, 6 (2003-2004), p. 106.

10. La *Sexta Partida* de Alfonso X está dedicada a los testamentos, y entre otras cosas, establece las diferentes tipologías de los mismos, hablando de cómo deben establecerse los herederos dependiendo de las diferentes líneas de parentesco o marcando la forma de actuar cuando un individuo no realiza este acto jurídico antes de fallecer. Nos encontramos con un referente legal que deja de manifiesto la voluntad de las autoridades en el establecimiento definitivo de esta figura.

11. Manuel y Rodríguez, Miguel: *El ordenamiento de leyes que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares de mil trescientos y quarenta y ocho*. Valladolid, Lex Nova, 1983.

se busca también la salvación del alma y la construcción de una memoria física terrenal. Es tal la relevancia que adquieren estos documentos que en el ámbito nobiliario los bienes pertenecientes al linaje incluidos en el mayorazgo familiar no podrán ser gestionados como patrimonio personal, y sus gestores, necesitarán incluso presentar una súplica al monarca de turno para poder realizar enajenaciones de cualquiera de estas propiedades<sup>12</sup>.

Si bien es cierto que un testamento difiere en muchos aspectos de otros dependiendo del estatus social del testador, el modelo documental y las partes en las que están constituidos presentan unas similitudes que permiten hacernos una idea clara de su estructura<sup>13</sup>. Por norma general dentro de la clase nobiliaria, los testamentos desarrollados por hombres tienden a imponer unas cláusulas que están más bien orientadas a temas administrativos y de gestión de las propiedades y títulos del linaje<sup>14</sup>. Por ello para este estudio nos centraremos en los documentos redactados por sus esposas o hijas, esto es, aquellos en los que el testador es una mujer ya que estas, aunque de igual manera exponen en sus voluntades el reparto de sus propiedades, realizan una exposición más pormenorizada del personal que las rodea habitualmente en el ámbito del señorío.

Un *preámbulo o protocolo inicial* incluirá los datos personales que identifiquen al otorgante incluyendo su nombre completo, el posible parentesco respecto a otra persona de relevancia si la hubiese, así como los distintos títulos o nombramientos que tenía en propiedad y que reafirmarán de la forma más clara posible la pertenencia del individuo a un estatus social determinado. Unas posibles *disposiciones declaratorias* certificarán que, si bien es cierto que la salud del testador es débil, sus facultades mentales están en perfecto estado a la hora de llevar a cabo la redacción del texto. Se buscará también en este apartado la exoneración del alma del difunto haciendo referencia expresa a la separación del alma y del cuerpo, la designación de su última morada o el pago de diferentes obras pías que permitan por un lado la dispensa del alma ante Dios y por otro el mantenimiento durante un tiempo de la memoria de su persona en el ámbito local una vez producido su fallecimiento<sup>15</sup>. El bloque de *disposiciones civiles o decisorias* englobará de forma genérica la huella material que se deja en el mundo. Se realizarán obras de caridad

12. Quintanilla Raso, M.<sup>a</sup> Concepción: «Propiedad vinculada y enajenación. Métodos y lógicas nobiliarias en la Castilla Tardo medieval», *Historia. Instituciones. Documentos*, 31 (2004), pp. 493-495.

13. Taberner Sala, Cristina: «El testamento como género discursivo en documentación peninsular (de la Edad Media al siglo XVIII)», *Onomázen: Revista de lingüística, filología y traducción de la Pontificia Universidad de Chile*, 34 (2016), pp. 70-85. Se realiza en este trabajo un estudio de más de un centenar de testamentos medievales de diferentes partes del territorio peninsular y concibe una estructura generalizada de los mismos.

14. A modo de ejemplo; 1473, marzo, 10, Simancas (Valladolid). AHNOB OSUNA, C,528, D,98. Fadrique Enríquez, II Almirante de Castilla de la familia, concede a su esposa Dña. Teresa de Quiñones, entre otras, las villas de Tamariz y Villabrágima con sus vasallos y jurisdicción, a la vez que manda a su hijo Alfonso Enríquez de Quiñones el título del Almirantazgo.

15. Para las personas que podían permitirse el pago de las misas, estaba muy generalizado el ordenamiento de «treintenarios», es decir, la realización de treinta misas en días consecutivos con el fin de la liberación del alma a su paso por el Purgatorio antes de llegar al cielo; Guijarro González, Susana: «Religiosidad y muerte en el Burgos medieval (siglos XIII-XIV)», *Codex aquilarensis: Cuadernos de investigación del Monasterio de Santa María la Real*, 22 (2006), pp. 55-56.

a colectivos o instituciones (hospitales, conventos, monasterios, ...) e incluso se intentará demostrar la humanidad del finado haciendo asistir a un número determinado de personas pobres a la inhumación del cadáver, personas que de una forma u otra serán compensadas por su asistencia. Una práctica común entre los poderosos será también la ejecución del rescate de cautivos cristianos en poder de los infieles, hecho que se realizaba mediante la entrega de una cantidad económica en efectivo o con el intercambio físico de personal a su servicio, de origen musulmán, por un mismo número de prisioneros cristianos<sup>16</sup>. El propio testamento de Juana de Mendoza deja un ejemplo de este hecho...

otrosy mando mas que todos los moros que yo tengo que sean dados en / troque de cristianos e mando a mi fijo don Enrique que de [un] ome que / vaya con ellos e un frayle de San Francisco e otra buena persona e esto / le encomiendo que lo fazeren manera que los dichos cristianos vengan a / esta tierra<sup>17</sup>.

Quedar en paz con acreedores o deudores era muy importante para dejar en orden las vicisitudes económicas del difunto, así que se ordenaba también el pago o cobro de las transacciones o deudas que en ese momento se encontraran sin resolver. Por último, se ejecutará una distribución de los bienes del occiso en donde se llevará a cabo en muchas ocasiones la creación de un mayorazgo en favor del primogénito o la fragmentación del patrimonio entre los posibles herederos y personas allegadas. En este último apartado también es bastante común la aparición de los albaceas que se encargarán de velar por el cumplimiento de las distintas premisas<sup>18</sup>.

Desde la aparición de los fueros castellano-leoneses de los siglos X-XII y más claramente a partir del siglo XIII, en los ordenamientos legislativos de Alfonso X el Sabio<sup>19</sup>, surge la aparición de la figura del notariado por lo que la *datación*, la *firma* y la *enumeración de personas con autoridad jurídica* que den validez legal al texto aparecerán reflejados al final de éste. Es así como esta tipología documental alberga tres dimensiones distintas; una primera de tipo jurídico referente al patrimonio, otra de carácter religioso/espiritual como instrumento de expiación y una última social, que deja de manifiesto la construcción de una memoria terrenal del difunto<sup>20</sup>.

16. Guerrero Navarrete, Yolanda: «Testamentos de mujeres: una fuente para el análisis de las estrategias familiares y las redes de poder formal e informal de la nobleza castellana», *Studia Historica. Historia Medieval*, 34 (2016), p.107; Piqueras Juan, Jaime: «Disposiciones espirituales y modelo familiar en los testamentos medievales valencianos: una aproximación económica, 1381-1450», *Historia. Instituciones. Documentos*, 39 (2012), p. 249; Soyer, François: «Muslim slaves and freedom in medieval Portugal», *Al-Qantara*, XXVIII 2 (2007), p. 496.

17. 1431, enero, 22, Palencia. AHNOB OSUNA, C.415, D.72, fol. 6 v.

18. Doña Juana de Mendoza se refiere a sus «mansesores» (personas encargadas de ejecutar la voluntad del testador) en su testamento «*e para este testamento cunplir e pagar fago mis mansesores al adelantado Pedro Manrique e al almirante don Fadrique e a don Enrique mis fijos*», (1431, enero, 22, Palencia, AHNOB OSUNA, C.415, D.72, fol. 6v).

19. Riesco Torero, Angel: «El notariado castellano bajomedieval (s.XIV-XV): Historia de esta institución y de la producción documental de los notarios hasta el reinado de Isabel I de Castilla», en de Francisco Olmos, José María; Cabezas Fontanilla, Susana; y Royo Martínez, María del Mar (eds.): *II Jornadas Científicas sobre documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)*, Madrid UCM, 2003, Madrid, Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la UCM, 2003, pp.175-225.

20. Guijarro González, Susana. «Religiosidad y muerte en el Burgos medieval (siglos XIII-XIV)», *Codex aquilarensis: Cuadernos de investigación del Monasterio de Santa María la Real*, 22 (2006), p. 64.

En los estudios sobre posible población musulmana existente en territorios señoriales tienen especial relevancia los testamentos asociados a miembros de las familias que poseían esos territorios. Son para este tipo de estudios una fuente primaria indispensable y muy valiosa para la investigación. El testamento se constituye como documento fundamental para el estudio de esta minoría dentro del ámbito de la propia familia nobiliaria. Se convierte en un documento que nos proporcionará mucha información sobre estos personajes permitiéndonos conocer la relevancia que algunos de ellos pudieron tener dentro del organigrama familiar, su posible origen tanto geográfico como racial, en qué circunstancias llegaron a pasar a ser parte del servicio de dichas familias así como conocer el grado de proximidad y afectividad con respecto a los señores, las funciones laborales que desarrollaban en su vida cotidiana y hasta incluso el futuro que les esperaba una vez fallecidos estos<sup>21</sup>.

## LOCALIZACIÓN Y TERMINOLOGÍA IDENTIFICATIVA DE PERSONAJES MUSULMANES EN LOS TESTAMENTOS

La terminología más común que vamos a encontrar cuando un testador se refiere a un mudéjar a su servicio es la palabra «moro» o «mora». Se nos presenta un término que proviene de la evolución latina de «mauru», vocablo que se utilizaba para designar a los habitantes de la provincia romana de Mauretania<sup>22</sup> y que correspondía geográficamente con la zona norte del continente africano.

Por norma general las referencias que se hacen a estas personas se realizarán sin ningún tipo de coletilla que identifique sus funciones o labores. Así, Juana de Mendoza entrega a Martín Sánchez, alguien de su entorno que debía de tener cierta relevancia...

mando mas que quatro moros que yo tome de los del almirante que se los tor / nen e los den a Martin Sanchez en su nombre ...

mando al dicho Martin Sanchez un moro de los mios<sup>23</sup>.

El destinatario recibe cinco moros, cuatro que ella tomó de los que tenía su marido, así como otro que ya era de su servicio. La única información clara que podemos deducir es que todos estaban inicialmente bajo supervisión del Almirante,

21. Destacar algún trabajo dedicado al estudio de testamentos femeninos; Guerrero Navarrete, Yolanda: op. cit. pp. 89-118; Val Valdivieso, M.<sup>a</sup> Isabel del: «Los testamentos como fuente para la historia de las mujeres (el caso de Teresa González de Esquibel y Diego Martínez de Heali)», en Val Valdivieso, M.<sup>a</sup> Isabel del; Rosa Cubo, Cristina de la; Dueñas Cepeda, M.<sup>a</sup> Jesús y Santo Tomás Pérez, Magdalena (coords.): *Protagonistas del pasado. Las mujeres desde la Prehistoria al siglo XX*. Valladolid, Castilla Ediciones, 2009, pp. 15-35.

22. Álvarez Blanco, Aquilino José: *Léxico y gramática de MAURU a moro: presencia de su evolución en documentos medievales (siglos VIII-XIII)*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Valladolid (UVA), 2021, p. 24; Echevarría Arsuaga, Ana: *La minoría islámica de los reinos cristianos medievales: moros, sarracenos, mudéjares*. Málaga, Sarriá, 2004.

23. 1431, enero, 22, Palencia. AHNOB OSUNA, C.415, D.72, fol. 6v.

don Alonso Enríquez, pero no podemos especificar cuál era su función. Es posible que se tratase de mozos de cuadra, criados, soldados u otras personas integradas en su servicio.

La llegada de personal no libre al ámbito de una familia nobiliaria para trabajar a su servicio puede deberse principalmente a dos circunstancias; la guerra y las redes de tráfico de esclavos. Las muy diversas y exitosas acciones que don Alfonso llevó a cabo, sobre todo por mar, haciendo varias naves prisioneras contra los moros de Túnez y Tremecén en el conflicto del Estrecho, y por tierra, durante la conquista de Antequera, pudieron conllevar que muchos de esos musulmanes hechos prisioneros acabaran siendo parte de su servicio personal. Este hecho se repitió posteriormente con su hijo Fadrique Enríquez, II Almirante de Castilla de la familia, también involucrado en combates marítimos y terrestres contra musulmanes<sup>24</sup>.

Además, para los musulmanes libres se abriría una tercera vía de acceso que podría estar constituida por aquellas personas que viven en la zona de influencia del linaje y soliciten cobijo y trabajo, ofreciéndose ellos mismos para entrar al servicio de los señores<sup>25</sup>. Respecto a la primera vía, *la guerra*, las posibilidades de este hecho son mayores cuanto más próximas se encuentren las fronteras entre los reinos cristianos y los musulmanes. Las correrías y razias a uno y otro lado de estas por parte de ambos bandos permitían la captura de prisioneros que eran secuestrados y llevados al territorio de los vencedores para ser vendidos o pasar directamente al servicio de sus captores.

Por otro lado, nos encontramos con un comercio cada vez más en auge a partir del siglo XIII con la aparición de las redes de *tráfico de esclavos*. Aparecerán personas propietarias de esclavos en todos los sectores de la sociedad bajomedieval, pero serán los nobles los que necesitarán a muchos más de ellos, no solo como muestra de riqueza de cara a la sociedad, sino con el fin de poder utilizarlos como mano de obra para el mantenimiento de sus castillos y viviendas, para el trabajo en el campo o para su servicio doméstico<sup>26</sup>.

Estas redes esclavistas llegarán antes a la Corona de Aragón que a Castilla de la mano de comerciantes italianos, venecianos y genoveses principalmente, encargados de traer a la Península Ibérica para su venta mayoritariamente a personas de origen oriental y musulmán. Los esclavos castellanos serán principalmente de origen musulmán y la esclavitud en este reino se sustentará inicialmente por el avance de la Reconquista y las capturas en territorio enemigo. Este hecho determinará una evolución de la forma de llegada de esclavos a Castilla que se producirá de forma

24. Ortega Gato, Esteban: «Los Enríquez, Almirantes de Castilla», *Instituto Tello Téllez de Meneses*, 70 (1999), p. 34.

25. Ya en las Partidas de Alfonso X se hacen referencias a las maneras en las que una persona puede convertirse en siervo (Partida IV, Título XXI), cómo se puede desarrollar el proceso de manumisión (Partida IV, Título V, Ley I) o las condiciones de compraventa de estas personas (Partida IV, Título V, Leyes XLV y XLVI).

26. Salicrú i Lluch, Roser: «La explotación de la mano de obra esclava en el Mediterráneo cristiano bajomedieval desde el observatorio catalano-aragonés», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 23 (2010), p. 177.

inversamente proporcional. A partir del siglo XIII y hasta finales del XV<sup>27</sup>, mientras va disminuyendo el número de cautivos provenientes de la guerra, aumentará el de los sirvientes que llegaban al ámbito de las familias nobles mediante su compra en el mercado esclavista<sup>28</sup>. Juana de Mendoza utiliza en dos ocasiones el término «*cativo*» para referirse a algunos de sus sirvientes...

otrosy mando al dicho don Enrique mi fijo dos cativos mios alvannis que llaman / Rodrigo Moçote e Ali ... e mando a donna Ynes mi fija la cativa mansorra e el moro negro que tiene...<sup>29</sup>

A la hora de la identificación debemos conocer las diferencias existentes entre ciertos vocablos utilizados asiduamente en los textos, términos que en muchos casos a primera vista consideramos como sinónimos pero que realmente son distinguibles, nos estamos refiriendo a los términos «*cautivo*» y «*esclavo*». Podemos afirmar que son dos las circunstancias que diferencian la utilización de una u otra expresión, la primera, *la duración de la privación de libertad*, y la segunda, *la capacidad laboral del individuo*<sup>30</sup>. En el primero de los casos esta privación de libertad quedará determinada por la relevancia del personaje, por las posibilidades económicas del mismo o por la trascendencia que éste pudiese tener dentro del ámbito social del que ha sido extraído.

En el caso de ser una persona significativa por regla general el cautiverio no duraba mucho y la liberación se producirá cuando el captor obtenga el beneficio económico pactado. Pero también nos podemos encontrar con el caso contrario en donde el individuo capturado sea una persona que no conlleve ninguna de las circunstancias que arropaban al anterior y que, por consiguiente, tenga un cautiverio que se dilate en el tiempo hasta llegar a convertirse definitivamente en esclavitud. En este último caso el comprador busca prioritariamente su capacidad laboral y no un beneficio económico inmediato, sino que le es válida una persona que tenga ciertos rasgos, principalmente de carácter físico, para desarrollar labores de diferente índole<sup>31</sup>.

Localizar un contrato de compraventa, ya sea de un esclavo o de un grupo de ellos, permite tener una importante fuente de información de las personas implicadas. En él aparecerán datos del comprador y del vendedor, además de una clara descripción e información sobre el objeto de la compraventa en donde se destacan aquellas características que pudieran hacerlo más valioso y permitieran una venta más factible.

A modo de ejemplo, la evidencia de la llegada de esclavos al servicio de estas familias se manifiesta en un documento de compraventa conservado de uno de los miembros de la familia Pimentel, don Rodrigo Alonso, II conde de Benavente,

27. González Arévalo, Raúl: «La esclavitud en la España medieval (siglos XIV y XV). Generalidades y rasgos diferenciales», *Millars: Espai i historia*, vol. 47-2 (2019), pp. 11-37.

28. William D., Phillips: «La historia de la esclavitud y la historia medieval de la Península Ibérica», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 23 (2010), pp. 149-166.

29. 1431, enero, 22, Palencia. AHNOB OSUNA, C.415, D.72, fol. 4v.

30. González Arévalo, Raúl: «Reflexiones en torno al cautiverio y la esclavitud en Málaga a fines de la Edad Media», *Studia Histórica. Historia Medieval*, 22 (2004), p. 103.

31. González Arévalo, Raúl: *La esclavitud en la España...*, p. 32.

y fechado en 1427<sup>32</sup>. En este caso el documento presenta un encabezamiento que facilita los datos de los implicados en el trato comercial. Se cita así, por un lado, a un vendedor del que se especifica su origen (Miguel de Roda, de Barcelona), por otro, el nombre del comprador (Rodrigo Alonso, de Benavente), y para finalizar, se presenta al objeto de la transacción (Antonio de Naro) como un sarraceno siervo y cautivo del primero. Para este tipo de ventas es indispensable una descripción del esclavo por parte del tratante en donde no se duda en resaltar su condición física y su joven edad (veintitrés años), además de su excelente estado de salud calificándole como un «hombre sano». Una vez especificados los participantes en la compraventa y descrito el objeto de la misma, se concierta un precio de ochenta y ocho libras en la moneda de Barcelona.

Como comentábamos anteriormente y debido al carácter bélico del terreno y a las habituales incursiones militares en una y otra dirección, en las zonas fronterizas entre los diferentes reinos cristianos y Al-Andalus la presencia de esclavos musulmanes será mayor que en los territorios alejados de estas<sup>33</sup>. Se produce una evolución que determinará el establecimiento de este tipo de esclavitud en el reino de Castilla de forma generalizada durante el siglo XIV y hasta mediados del siglo XV. Será a partir de dicho momento cuando podrán aparecer nuevas referencias identificativas del esclavo que darán información adicional del mismo como pueden ser las relativas a su aspecto físico o su origen, el esclavo negro. De nuevo, Juana de Mendoza, nos muestra este hecho.

otrosy mando al dicho don Enrique mi fijo dos cativos mios alvannis que llaman / Rodrigo Moçote e Ali e su fijo de Rodrigo Moçote e dos carpenteros que llaman Aly / e Guzman e Alfonso el negro e su muger Catalina e otro moro sobrino de Guzman<sup>34</sup>.

El avance del Islam hacia el interior africano entre finales del siglo XI y mitad del siglo XII hará que paulatinamente vayan apareciendo subsaharianos que por el color de su piel sean definidos en los escritos como «*moros negros*». Los puertos de la Corona de Aragón comenzarán a recibir a estos esclavos llegados de la zona libia y embarcados allí procedentes del África Central. Además, la llegada de los portugueses al Golfo de Guinea y el posterior establecimiento allí de sus factorías les asegurará el control de las rutas esclavistas africanas que llegarán a la Península Ibérica y constituirán sobre el terreno el eje Lisboa-Sevilla-Valencia<sup>35</sup>. Se incorpora así al mercado ya existente un esclavo que físicamente es más aguerrido y de mayor fuerza física y que principalmente será utilizado para desarrollar las labores de mayor fatiga.

32. 1427, mayo, 28, San Vicente Castellet (Barcelona). AHNOB OSUNA, CP.101, D.17.

33. Echevarría Arsuaga, Ana: «Esclavos musulmanes en los hospitales de cautivos de la Orden de Santiago (siglos XII y XIII)», *Al-Qantara*, Vol. 28, 2 (2007), p. 468.

34. 1431, enero, 22, Palencia. AHNOB OSUNA, C.415, D.72, fol. 4v.

35. González Arévalo, Raúl: *La esclavitud en la España...*, p. 19.

## FUENTES TESTAMENTARIAS APLICADAS AL ESTUDIO DE LOS MUSULMANES EN SEÑORÍO

Para la búsqueda de musulmanes que vivieran en entornos señoriales vamos entonces a centrarnos en los documentos testamentarios que fueron realizados por personas pertenecientes a las clases altas de la sociedad, y más concretamente, en aquellos que fueron realizados por mujeres, ya que son estos los que aportan un mayor número de datos relativos a las personas de este grupo que tenían una relación más directa con sus señores. Las mujeres de la nobleza ostentan títulos y tienen propiedades de las que disponen sin tener que dar explicación alguna y en muchas ocasiones se convierten en las directoras y organizadoras de la vida cotidiana poniéndose al frente de sus señoríos cuando sus cónyuges no están presentes, asumiendo totalmente el papel de estos en sus ausencias. En el caso de Juana de Mendoza las constantes marchas de su marido el Almirante de Castilla don Alfonso Enríquez a combatir en diferentes frentes por tierra y mar, la llevaron a hacerse cargo del gobierno de las amplias posesiones que el matrimonio había reunido. La gestión de la vida cotidiana del señorío, así como la supervisión de las obras del Monasterio de Santa Clara de Palencia que ellos retomaron o la remodelación y conservación de la Iglesia de San Andrés en la localidad de Aguilar de Campos (primera posesión de la familia en Tierra de Campos) son labores que ella asume en diferentes ocasiones ante la partida de su esposo. La lectura de los testamentos de muchas de estas mujeres nos permitirá conocer la amplitud y relevancia de las casas de las damas consortes de la nobleza castellana bajomedieval, y por ende, el entorno más inmediato a las mismas.

El testamento de Juana de Mendoza establece inicialmente una serie de cláusulas en las que busca la salvación de su alma, dedica otras a la organización de su entierro y al envío de dádivas y órdenes a diferentes monasterios relacionados con la familia y finaliza con una larga lista de entregas de todos sus bienes a sus familiares más directos y al personal a su servicio más allegado. Los esclavos y sirvientes serán considerados por sus señores como «bienes muebles» que son citados en largas listas de objetos impersonales que son cedidos o entregados a diferentes personas de la casa. Un par de ejemplos de esta disposición de los criados o del personal a su cargo los encontramos en el citado testamento de Juana de Mendoza. Dos de sus hijas, Isabel y Mencía, reciben de su madre en las cláusulas del texto los siguientes elementos...

mando a donna Ysabel media dozena de copas llanas de pico que están / en la plata que tiene el obispo e mas una servilla ochovada, mas le mando / una mora negra e un moro de los seguros que aquí oviere e que sea negro<sup>36</sup>.  
mando a fija donna Mencía que de onze tazas que están en una caixa / que le den a ella media dozena

36. 1431, enero, 22, Palencia. AHNOB OSUNA, C.415, D.72, fol. 4v.

e mas una copa e mas una servilla do / rada, mas le mando quynientas ovejas de las myll e seteçientas que Juan / Martinez mi mayoral del ganado merino tiene, mas la mora casada e a su / marido e fijo<sup>37</sup>.

Del primero de los fragmentos podemos obtener varias observaciones. Por un lado, parece que la relación de la señora con estas personas es lejana ya que denota poca cercanía al hablar de forma generalizada sobre ellas. Por otro, deja de manifiesto que entre el personal moro a su servicio diferencia entre seguros y no seguros. Aquellos que presenten un trato más cercano y habitual con los señores, o los que llevan más tiempo al servicio del linaje, aportarán un mayor grado de seguridad.

A la aparente poca empatía de doña Juana con estas personas podemos contraponer el ejemplo de María de Pimentel, hija del I duque de Benavente, en su testamento de 1511. En este caso doña María se refiere a algunas de sus criadas de forma personalizada, llamándolas por su nombre, hecho que manifiesta una relación estrecha y personal con el servicio, personas que incluso llegan a recibir dádivas de su señora en agradecimiento a sus servicios, ya sean estas en dinero o en especie.

Yten mando a Maria mi mora de cámara quinze myll maravedíes para su casamiento.

Yten mando a Agustina mora de cámara quinze myll maravedíes para su casamiento.

Yten mando a Luisa mora de cámara siete myll maravedíes<sup>38</sup>.

Es lógico entonces que, dentro de la servidumbre de la hacienda, aquellos que son mencionados directamente con su nombre sean los que hayan tenido una relación más directa y hayan sido los más allegadas físicamente a los señores. Del ejercicio de su trabajo habrán tenido la posibilidad de un trato cotidiano y diario, como el que pudiesen tener las criadas que atienden directamente a la señora de la casa o incluso alguna mujer que hubiera criado a algunos de los vástagos de la familia realizando labores de nodriza amamantando a sus niños.

La presencia de parteras o amas de cría en la Corte o en las casas de la nobleza bajomedieval, debido a sus conocimientos en todo lo relacionado con el embarazo, parto y postparto, es un hecho contrastado. Las reiteradas ocasiones en las que las autoridades mediante mandatos de Cortes o resoluciones sinodales prohibieron la participación de ninguna cristiana en la crianza de moros o judíos y el hecho de que contrariamente solo se censurase la crianza de cristianos por parte de moras o judías, pone de manifiesto una práctica más o menos generalizada<sup>39</sup>.

Este puede ser el caso de María, Agustina o Luisa, citadas anteriormente, a las que doña María denomina «moras de cámara» en su testamento y a las que

37. 1431, enero, 22, Palencia. AHNOB OSUNA, C.415, D.72, fol. 5r.

38. 1511, enero. AHNOB OSUNA, C.1763, D.12, fol. 12r.

39. Echevarría Arsuaga, Ana: «Familia, poder y tradición entre los mudéjares de la Península Ibérica», en *Actas del XIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2017, pp. 111-138; Ortego Rico, Pablo: «Elites y conflictividad en el seno de las aljamas mudéjares castellanas a fines de la Edad Media: exención tributaria y redes clientelares», *Hispania*, vol.75, 250 (2015), p. 522.

además de referirse a ellas de forma personalizada las obsequia con cantidades económicas relevantes.

Pero no encontramos únicamente a este tipo de personal al servicio de la señora.

Junto con estos trabajadores tan cercanos encontraremos también otro grupo de ellos cuya relación con los señores será más liviana pero cuyas funciones no dejan de ser cruciales en el desarrollo de la cotidianidad señorial. Nos referimos a aquellas personas que limpian los establos y cuidan las caballerizas, a los que trabajan en los campos de cultivo o aquellos trabajadores cuya labor esté relacionada con el mantenimiento y reparación de las instalaciones como pudieran ser campesinos, carpinteros, albañiles, mozos de cuadra, etc..., todos ellos indispensables<sup>40</sup>.

La lectura de un testamento también puede manifestar de forma explícita la actividad que un personaje pudiera realizar<sup>41</sup>. Tenemos aquí el caso de un panadero al servicio de la familia, Aly, que también merecía una mención específica por parte de la señora y que consigue una dádiva realmente relevante, «e mando mas por muchos servicios que me fizo Aly panadero e su / muger que sean forros e yo los aforro a ellos e a sus fijos»<sup>42</sup>.

Nos encontramos aquí ante una cláusula testamentario muy significativa. Aparte de la referencia laboral del susodicho Aly nos está mostrando la posibilidad que ofrece la testadora a este sirviente, y a toda su familia, de ni más ni menos que dejar de depender del linaje<sup>43</sup>. El término «*aforrar*»<sup>44</sup> aparece en el Diccionario Histórico de la Lengua Española con el significado de «libertar al esclavo o preso», y aunque en este caso no podemos asimilar ni la condición de esclavo ni de preso a este mudéjar, sí podemos extrapolar el significado que esta concesión tiene hacia él y hacia todo su ámbito familiar<sup>45</sup>. Tenemos aquí un claro ejemplo de las dependencias que tienen los sirvientes respecto a sus señores por la que queda determinada la vida de los primeros incluso después del fallecimiento de los segundos.

Pero este hecho no debe considerarse como un suceso aislado ya que encontramos referencias a esta misma situación casi dos siglos antes en el siglo XII. Así en 1197 el prior de la catedral de Ávila, Martín, manumite en su testamento a dos moras llamadas Zeme y Fátima que posiblemente fueron hechas cautivas tras las incursiones

40. Doña Juana hace referencia a algunos de estos personajes en su testamento como Andrés Gonzalez, su mayordomo de Palencia (fol. 3r), Juan Martinez, su mayoral del ganado (fol. 5r) o Aly y Guzman, carpinteros (fol. 4v).

41. Podemos encontrar ejemplos semejantes en el trabajo de Pablo Ortego referido a la realidad jurídica y social de las mujeres mudéjares castellanas y encontrar allí, entre otras, la mención realizada al testamento de doña Elvira Martínez (1374), viuda del camarero de Alfonso XI, en donde deja mil maravedies y dos cahices de trigo para Mariem, mujer del alcaquí y otros mil para la hija del maestre Alí alcaller. Ortega Rico, Pablo: «Las mujeres mudéjares de Castilla: una aproximación a su realidad jurídica y social» en García Fernández, Manuel (ed.) *Mujeres con Historia, mujeres de leyenda. Siglos XIII-XVI*. Málaga, Universidad de Málaga, 2019, p. 288.

42. 1431, enero, 22, Palencia. AHNOB OSUNA, C.415, D.72, fol. 6v.

43. Soyer, François. *op. cit.* p. 496.

44. Casares y Sánchez, Julio: *Diccionario Histórico de la Lengua Española*, Madrid, RAE, 1960, p. 252; Echevarría Arsuaga, Ana. «Esclavos musulmanes ...», p. 480.

45. Normalmente este tipo de concesiones no se hacen de forma individualizada, sino que se ejecutan también para todo el entorno del interesado, entendiéndose que por parte del otorgante se respeta la unidad familiar.

que las milicias concejiles de la ciudad llevaban a cabo en territorio de Al-Andalus<sup>46</sup>. O casi en los inicios de dicho siglo, cuando en 1117 Domingo Petit manumita también a su esclava Mariem, disponiéndole el lugar en donde deberá vivir<sup>47</sup>.

Pero si hemos puesto de manifiesto ciertas cercanías con determinadas personas, para con la gran mayoría de personal del servicio no se detectan por los testamentos esos lazos de unión ni agasajos y serán nombrados de una forma mucho más genérica, aportándose de ellos únicamente aquellos datos que sean suficientes para que puedan ser identificados. En uno de los fragmentos a los que ya hemos hecho referencia...

mando a fija donna Mencia que de onze tazas que están en una caxa / que le den a ella media dozana e mas una copa e mas una servilla do / rada, mas le mando quynientas ovejas de las myll e seteçientas que Juan / Martinez mi mayoral del ganado merino tiene, mas la mora casada e a su / marido e fijo<sup>48</sup>.

Fijémonos en este último fragmento en donde se determina la existencia de vínculos matrimoniales entre el personal del servicio de la casa. Encontramos matrimonios entre sirvientes, y lo que es más relevante, parece una realidad constatada el hecho de que la testadora no rompe esas unidades familiares al ejecutar sus disposiciones, «e mando mas por muchos servicios que me fizo Aly panadero e su / muger que sean forros e yo los aforro a ellos e a sus fijos<sup>49</sup>».

Por último, trataremos a un grupo de trabajadores de los que se hace referencia en los testamentos y cuya labor estaba relacionada con las edificaciones, ya fueran civiles o religiosas, de las que la familia hiciera uso o en las que por diferentes motivos hubiese mandado tareas de construcción, reparación o conservación. La grandeza histórica de un linaje viene determinada, entre otros factores, por las huellas que éste pueda haber dejado a lo largo de los siglos en los territorios que dominaban. Es así como era bastante habitual la realización de construcciones que dejaran de manifiesto el poderío de la estirpe<sup>50</sup>, lo que conllevaba a su vez la contratación de personal para llevarlas a cabo. La ausencia de aljamas moras en la zona de influencia de algunas familias y la aparición en estas obras de elementos típicamente pertenecientes al arte mudéjar<sup>51</sup> nos lleva a una nueva disyuntiva. Estas actividades debían ser realizadas por personas contratadas en las

46. Tapia Sanchez, Serafín de. *La comunidad morisca de Ávila*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1990, p. 48.

47. Villar García, Luis Miguel. *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*. Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca y Ediciones de la Universidad de Deusto, 1990, doc. 5, p. 48.

48. 1431, enero, 22, Palencia. AHNOB OSUNA, C.415, D.72, fol. 5r.

49. 1431, enero, 22, Palencia. AHNOB OSUNA, C.415, D.72, fol. 6v.

50. Entre otras edificaciones, la propia Juana de Mendoza y su marido, Alonso Enríquez, mandaron continuar la construcción del Convento de las Clarisas de Palencia con la finalidad de que su iglesia se constituyera en panteón familiar o su hijo, Fadrique Enríquez, financia y levanta el Monasterio Franciscano de Valdescopezo, en las inmediaciones de Medina de Rioseco.

51. Debemos de tener cuidado y no entender que todas las manifestaciones de arte mudéjar fueron llevadas a cabo por personas de esta minoría. Inicialmente, como es lógico, las cuadrillas estarían constituidas casi en su totalidad por ellos, pero con el paso del tiempo aprendices cristianos a su servicio dominarían las vicisitudes del trabajo y las llevarían a cabo con posterioridad.

localidades cercanas en donde existieran aljamas definidas o por el contrario, no era preciso llevar a cabo esta contratación porque entre su servicio ya disponían de personal especializado. Nos decantamos por pensar que esta segunda opción es la que pudiera haberle acaecido a doña Juana de Mendoza, pues establece en su testamento que:

... otrosy mando al dicho don Enrique mi fijo dos cativos mios alvannis que llaman / Rodrigo Moçote e Ali e su fijo de Rodrigo Moçote e dos carpenteros que llaman Aly / e Guzman<sup>52</sup>

Respecto a Rodrigo a Ali y al hijo del primero, la denominación de «*cativos*» determina su carencia de autonomía, pero pone de manifiesto la existencia de otros dos profesionales «*carpenteros*» vinculados al servicio. Dos trabajadores especializados, hecho que nos muestra que podemos encontrar trabajando juntos a personas privadas y no privadas de libertad, «e mando a donna Ynes mi fija la cativa mansorra e el moro negro que tiene / Aly que trajo Juan de Vitoria»<sup>53</sup>.

Pudiera ser que ese moro negro que tiene Aly, que además fue traído por Juan de Vitoria lo tenga porque trabaja para él. Podemos tener una cuadrilla de trabajadores más o menos estructurada con relaciones jerárquicas, entiendo que sí. La aparente ausencia de aljamas musulmanas en las localidades de Tierra de Campos que estaban bajo la influencia de esta familia en esa época, a mediados del siglo XV, pudo determinar que se vieran obligados a buscar entre su servicio a personas cualificadas para estas determinadas labores.

## CONCLUSIONES

Las fuentes testamentarias que nos aportan los miembros de la nobleza bajomedieval manifiestan el interés de estos por hacer pervivir una vez fallecidos sus propiedades muebles e inmuebles, mostrándose así, como una muy amplia fuente de información sobre la vida de los mismos y la de aquellos que les rodeaban. Son documentos utilizados ante la sociedad de la época como símbolo determinante del estatus social del testador, y por lo tanto, dentro de ellos se incluyen un importante número de detalles que exaltarán su excelencia. La forma de manifestar su poderío se realizará también dando a conocer el amplio número de personas pertenecientes a su entorno. Se incluirán por un lado a aquellas que les proporcionan el estatus que poseen, y por otro, aquellas que se encuentran a su cargo de una forma u otra, haciendo una disponibilidad de las mismas tanto en vida como una vez fallecidos.

52. 1431, enero, 22, Palencia. AHNOB OSUNA, C.415, D.72, fol. 4v.

53. 1431, enero, 22, Palencia. AHNOB OSUNA, C.415, D.72, fol. 4v.

Es ahí donde vamos a encontrar, entre ese grupo de personas asociadas a la vida del noble, a los musulmanes que tuvieron con él una relación más o menos directa. De estos musulmanes que aparecen en los otorgamientos podemos extra-polar algún tipo de información. Nuestra misión es identificar y analizar a aquellos que nos puedan aportar datos de interés para nuestro estudio. Aparecen citados de forma genérica, individual o incluso se hace alusión a sus familias, especificándose premisas que nos permiten reconocer la labor que llevaban a cabo en el día a día del señorío.

Tanto el testamento de Juana de Mendoza como del de María de Pimentel, empleados en este análisis, demuestran como de un solo texto se pueden explorar las relaciones afectivo-laborales de los señores con miembros del servicio, muchas de las funciones que estos pudieron desarrollar en la vida cotidiana, su posible jerarquía interna, la forma de acceso del individuo al control familiar, su procedencia, raza o religión e incluso lo que les iba a deparar el futuro una vez fallecido su benefactor. Estas disposiciones testamentarias no son un hecho aislado en lo referido a la entrega de voluntades y dádivas a integrantes de la minoría musulmana al servicio de los nobles, sino que podemos verlo como algo común, casi generalizado, en muchos de los documentos de la época.

El estudio de estos textos nos permite conocer el ámbito cercano a la familia noble, pero esto no es suficiente para un estudio generalizado de la presencia musulmana. Por eso debemos de completar esta información con otro tipo de documentos. Los musulmanes que pueden vivir o aparecer de forma temporal en los territorios señoriales bajomedievales pueden estar localizados en comunidades dentro de las aljamas de las villas incluidas en sus posesiones, pueden llegar de forma individual provenientes de otra localidad pidiendo el avecindamiento o pueden ser personajes que de forma ocasional entren o salgan de la zona principalmente por motivos comerciales derivados de los mercados o ferias.

Incluso pueden ser contratados de forma eventual para la realización de construcciones civiles o religiosas en las que de una forma u otra hayan podido dejar huella de su estancia.

El testamento se nos muestra así como una pieza más dentro del engranaje que compone la documentación que encontramos referida a esta minoría en territorios señoriales, pero debemos tener en cuenta que se trata de una pieza que abarca principalmente a los individuos más relacionados con el ámbito familiar, lo que nos obliga a buscar fuentes que nos permitan identificar a aquellos otros que se escapan al mismo.

## APÉNDICE

1431, enero, 22.

*Testamento de Juana de Mendoza, esposa de Alfonso Enríquez, primer Almirante de Castilla de la familia.*

(AHNOB OSUNA, C.415, D.72)

// 2r In dei nomine amen sepam quantos esta carta de testamento vieren / como yo don Juana de Mendoza muger de mi sennor don Alfonso Enriquez almirante de Castilla que aya sito paraíso estando enfer / ma de mi cuerpo y sana de la voluntad y estando en mi seso e sana / memoria tal qual Dios me la quiso dar e creyendo firmemente los / artículos de la fe catolica segund que toda fiel e católica cristiana / lo deve tener e creer membrando me de la pasion de mi sennor Jesucristo / e temiendome de la muerte de la qual ninguna persona de las nas / cidas no se puede escapar e por quanto el alma de qualquier per / sona va mas holgada [quando] de esta presente vida parte deseando su fazien / da ordenada segund su juycio e entendimiento por ende otorgo e / conozco que fago e ordeno e establezco este mi testamento e postri / mera voluntad por este escrito a reverencia e loor e ensalzamiento / de la Santa Trinidad padre e hijo e Espiritu Santo tres personas e / una sola esencia divinal e a reverencia e lo mismo de la Virgen / Santa Maria su madre con toda la corte celestial. (Calderón) mando primeramente mi alma al mi Sennor Jesucristo que la crio / e la enbio en mis carnes e la compro e redimo muy raramente / por su santa preciosa sangre que derramo en la cruz por mi e por / todos los otros pecadores salvar e ofrezcose la benignamente / que pues tanto amor por nosotros mostro que me la quiera salvar / e encomiendola a la Virgen Santa Maria su madre que ella que es / fuerte de piedad e de misericordia e abogada de los pecadores / quiera e tenga por bien de rogar e abogar por mi ante su santo e precioso fijo mi Sennor Jesucristo que me quiera perdonar / mis pecados e salvar mi anima e encomiendola al Sennor e al / cangel con toda la corte celestial guiar e llebar a buen lugar. (Calderón) mando sepultar mi cuerpo en el (tachado; monesterio) abito de Sennor Sant / Francisco en el Monesterio de Santa Clara de Palencia ante el altar de la / capilla mayor que yo agora mando fazer en en dicho monesterio en / par de mi sennor el almirante e que sean fechas dos tumbas de / alabastro llanas la una para mi sennor el almirante e la otra / para mi e que la mia sea dos dedos mas baxa que al de mi sennor / el almirante e que sean todas sanas e no tengan figuras ninguna// 2v sino las armas del dicho mi sennor el almirante e mias e ruego e / mando al almirante mi fijo que tome cargo de fazer estas tunbas. (Calderón) e mando que el dia de mi honrra (roto) y del mi enterramiento ninguno no / sea osado de fazer llanto por mi ni poner ama e que las misas que / las digan los frayles que son obedientes a Fray Pedro de Santoyo. (Calderón) e mando que aya en el dicho monesterio quarenta monjas de numero e que / no sea recibida

otra monja en el dicho monesterio fasta que alguna dellas fallezca. (Calderón) e mando que aya en el dicho monesterio dos confesores e tres capellanes quienes / sean frayles o clérigos los quales canten todos los días del mundo una / misa de requiem por el alma de mi sennor el almirante e por la mia / e en los sabados que la canten de Santa Maria e esto que sea sin la misa / conventual e que estos capellanes que los paguen las monjas q conven / to del dicho monesterio de las posesiones e rentas que les yo de según lo pa / gan las monjas de Oterdesyllas a sus capellanes. (Calderón) e mando que manden al dicho monesterio dos annos ofrenda cada dia de pan y / vino e cera según mis mansesores entendieren que cumple e que lo / lleve la persona que ellos mandaren. (Calderón) e mando al convento e dueñas del dicho monesterio de Santa Clara los mis / lugares de Reinoso e Barrio e Melgar con todas sus entradas e sa / lidas e con todos sus montes e pastos e aguas corrientes e están / tes e con todas sus heredades según que yo lo tengo e poseo con / dicion que el almirante mi fijo sea comendero de los dichos lugares / e a su falleçimiento don Enrique mi fijo e falleciendo los sobredichos / que sea comendero el fijo mayor del dicho almirante q si non oviere / fijo que lo sea el fijo del dicho don Enrique e si el non lo oviesen / comendero el pariente mas propinguoque descendiere por la línea / derecha de su linaje e pido de gracia e ruego al almirante mi fijo / que las ampare e defienda en todo ello segund que lo tengo e poseo / e por quanto mi fijo el almirante non es en la tierra ruego e pido / de gracia a mi fijo el adelantado que las defienda e ampare por solo / Dios e por caridad e por complazer a mi e mi voluntad e pues / la justicia de los dichos lugares pertenece a la villa de Palenzuela // 3r mando a las dichas monjas e convento que se recurran al dicho almirante porque / con justicia las mande defender. (Calderón) otrosy mando a la abadesa e monjas del dicho monesterio los ochenta e sie / te florines e medio que yo e de aver e me pertenecen de los ciento e seten / ta e cinco flores de juro de heredad asituados en las alcavalas de Va / lladolid que el dicho sennor almirante e yo compramos de la condesa de Valen / cia e que los aya por juro de heredad para siempre jamás e destos / dichos florines mando que Juan Laso mi criado e escrivano que en su vida / lleve los dos mil maravedies dellos en cada un anno Rodrigo de Ysla mi / criado mil e quinientos maravedies e que estos que los ayan todos en sus vidas e / después de sus vidas de cada uno dellos que se fraguen e queden / todos los dichos ochenta e siete florines e medio en las dichas monjas / e dueñas del dicho monesterio. (Calderón) e mando al dicho monesterio las vestimentas que aquí diran, una vestimenta / de ancoras con sus almatiras, e otra vestimenta de clemesin / e todas las vestimentas blancas con sus almatiras e camisas / que yo tengo e mando mas que fagan otra vestimenta de velud villo / tado morado que yo tengo e que la den al dicho monesterio. (Calderón) e mando que [de] los pannos blocados que Ysabel Alfonso tiene de mas de los / que an de ser ya vestimentas que corten tres frontales tres al / tares e que sean dados al dicho monesterio. (Calderón) mando mas al dicho monesterio e monjas e convento della mi capilla / que ay dos candeleros que tiene Andres Gonzales mi mayordomo

de Palen / cia e un calce e portapaz e un misal e vestimentas e tablas / e frontal ansi como lo yo trayo. (Calderón) otrosy mando al dicho monesterio los paramentos de tapete en que están / brosladas las agujas para el viernes de las indulgencias q mas / quantos ancales de (blanco) para enderredor del monumento. (Calderón) otrosy mando al dicho monesterio el panno frances que llaman de Antiquera / e otro panno de la cruz e otro panno pequenno de Santa Maria. (Calderón) mando mas dos alfonbras grandes de las armas de mi sennor el / almirante e mias para delante del altar mayor mas quatro alfonbras / pequennas para dos altares. // 3v (Calderón) mando mas al dicho monesterio la cruz que esta en Venavente a fazer / e la tiene el judio e mandole mas otra cruz de doze marcos e / unos candeleros grandes en que ay diez marcos e mas otros doze / marcos para otros dos pares de candeleros e mando que la cruz / que esta en Santa Clara que la den para la yglesia de Sant Andres de / Aguilar. (Calderón) mando mas al dicho monesterio sieteçientas ovejas de vientre de las / mill e sieteçientas que Juan Martinez mi mayoral del ganado merino / tiene. (Calderón) otrosy mando que el vino que tengo en Palencia lo qual tiene Andres / Gonzales mi mayordomo que del que lo vendiere que de quatro mil maravedies a las / monjas e convento del dicho monesterio emienda del torno e portal / e escalera e puerta regular que ellas fazieron por mi mandado. (Calderón) otrosy mando que todos mis carneros que fueren fallados en el mi ganado / que tiene Juan Martinez mi mayoral en la puebla Juan Fernandez Cannas / que sean traídos a Palencia e que los venda Andres Gonzales mi mayordomo / e los mas que valieren que los den a la abadesa para labrar las cosas / de los frayles del dicho monesterio donde están començadas e la bodega / que esta començada en el dicho monesterio. (Calderón) otrosy mando que unas cosas que mande fazer en el dicho monesterio para / donna María mi hermana que si la dicha donna Maria no quisiere venir a / las dichas cosas que pagandole diez mil maravedies que ella dio por ellas que las dichas / cosas queden esentas al dicho monesterio. (Calderón) otrosy por quanto me es dicho que mi fijo el adelantado Pedro Manrique / tiene que ahedar de mis bienes yo creo que si el quisiere saber la / verdad que el fallara que el arzobispo don Juan Garcia Manrique su tio / me fizo a tantos traspasos que el me es encargado en veynte mil flo / rines que yo se lo envie por un escrito por fray Pedro de Astodillo pero / por el ser obediente e por ser mi fijo yo le mando la plata e cosas que aquí dira porque pierda esta quexa. (Calderón) primeramente una copa que puede pesar fasta seys marcos e un / aguamanil dorado e esmaltado. // 4r (Calderón) otrosy mando al dicho adelantado dos pannos franceses el uno / el de la molineta en el otro el que llaman el de los ojos e de los ciervos / e los mi paramentos de los e mandole mas media / dozena de alfombras tres grandes e tres pequennas. (Calderón) otrosy mando al almirante mi fijo dos platos dorados que tiene Alvar / Gomes de Leon empeñador (blanco) e una dozena de plateles / e otra de escudillas todo dorado, mandole mas dos servillas doradas e mas / le mando una copa con su sobrecopa de un aguilon mas un confi / tero e una nao. (Calderón) otrosy mando mas al dicho almirante los paramentos de las

bandas / e el panno de la puerta e media dozena de alfombras que sean de tape / tes velludos de los de allende e las otras quatro alfombras. (Calderón) mas al dicho almirante todo el ganado ovejuno que tengo / en Villabracina e que la puebla afuera de los carneros de la puebla / que yo mande vender según en este mi testamento se contienen, mandole mas / la meytad del ganado que yo tengo en Torre. (Calderón) otrosy mando mas al dicho almirante mi fijo de las vacas / que yo tengo ciento y / cincuenta vacas. (Calderón) otrosy mando mas a mi fijo don Enrrique los my lugares de Villaço / peque e Benbibre e Villaluengo con todas sus entradas e con todas las / heredades e posesiones según que lo yo se e me lo vendio Alvar Garcia / de Castellanos pero por quanto le yo devo tres mil florines e los yo dete / nia mi por quanto me vendio la jurisdicción cevil e criminal de los dichos / lugares e non me la fizo sana por ende mando al dicho don Enrrique mi / fijo que este a derecho con el e si se fallar que dello so encargada mandole / que descargue mi anima en este caso e que los pague e mando a los vezinos de / los dichos lugares que lo resciban como sennor e le recudan con todas las / rentas dellas e dole poder e licencia para que pueda tomar la posesión / de los dichos lugares quando quisiere e por bien toviere corporalmente / e en tanto que la el toma me otorgo por poseedora dellos por el en su / nombre e para el bien de aquí lo e por sennor e poseedor dellos. (Calderón) otrosy mando al dicho don Enrrique mi fijo dos platos dorados e una dozena / de platas e otra dozena de escudillas todo dorado e mas dos sevilas blan / cas esmaltadas e dos bacines dorados con sus cercas, mas media dozena //4v de copas doradas de las que están en casa del obispo e otra copa dorada / grande que esta en una arquilla de cuero e un aguamanil desta mi fina figura. (Calderón) e mando mas al dicho don Enrrique mi fijo los paramentos verdes de seda / e mandole mas diez alfonbras e alcatifas de las que están en Bolannos / e todo lo otro que esta en Zamora e en su tierra que mio sea e mas el panno / de la fama e el de Guilen Jorge e otro panno que llaman del gentil que tiene / una arquilla en la mano e mando mas al dicho mi fijo don Enrrique el / mi cobertor de martas el verde e otro de veros e otro cobertor de grises / e mandole mas la colcha de los pinnoncillos e otras dos colchas de las me / jores que quedan e mas un par de savanas de lienço de Reinns con orillas / de las armas de mi sennor el almirante e un travesero broslado e media / dozena de almohadas blancas e otros paramentos de los aguatochos. (Calderón) otrosy mando al dicho don Enrrique mi fijo todos los ganados ovejunos e / cabruno que yo he en Bolannos e en Belver e quinientas ovejas de las de / Juan Martin e la meytad del ganado de torre. (Calderón) otrosy mando al dicho don Enrrique mi fijo todas las vacas a fuera de ciento / e cincuenta vacas que yo dexo al almirante mi fijo. (Calderón) otrosy mando al dicho don Enrrique mi fijo el pan que yo he en Bolannos e en Belver. (Calderón) otrosy mando al dicho don Enrrique mi fijo dos cativos mios alvannis que llaman / Rodrigo Moçote e Ali e su fijo de Rodrigo Moçote e dos carpenteros que llaman Aly / e Guzman e Alfonso el negro e su muger Catalina e otro moro sobrino de Guzman. (Calderón) otrosy mando mas al dicho don Enrrique

mi fijo la meytad de la xabone / rias que yo compre de donna Maria mi hermana e estas mandas que le yo man / do de los dichos lugares e de todo lo otro susodicho e de cada cosa dello le / de mejorandole en quinta del tercio e quinto dde mis bienes por muchos / servicios e buenos agradables que el me fizo e si mas vale cógelo en ella / mejor manera e forma que puedo e de si devo. (Calderón) otrosy mando a donna Blanca mi fija una copa e quatro taças de bestio / nes reales que son mas pesadas que las otras, mas una servilla grande do / rada en que ay diez marcos con una corona en el pie. (Calderón) otrosy mando a donna Ysabel media dozena de copas llanas de pico / que están en la plata que tiene el obispo e mas una servilla ochovada, mas le mando / una mora negra e un moro de los mas seguros que aquí oviere e que sea negro. (Calderón) e mando a donna Ynes mi fija la cativa mansorra e el moro negro que tiene / Aly que trajo Juan de Vitoria. // 5r (Calderón) mando a mi fija donna Mencia que de once taças que están en una caja / que le den a ella media dozena e mas una copa e mas una servilla do / rada, mas le mando quinientas ovejas de las mil e seteçientas que Juan / Martinez mi mayoral del ganado merino tiene, mas la mora casada e a su / marido e su fijo. (Calderón) mando mas a mi fija donna Costança cicno taças de las onze que estan / en la caja e mas una copa e mas una servilla ochovada. (Calderón) e mando a donna Maria mi fija un par de servillas pequennas que ay en / ellas fasta diez marcos e media dozena de taças granuladas e con / cucharas e dos aguamaniles traídos. (Calderón) e mando a mi fijo el arcediano Rodrigo Enrriquez media dozena de es / cudillas e media de plateles de cada dos marcos que tiene Alvar Gomes plate / ro, mas quatro copas doradas con sus pies, mas dos jarros llanos de / los que yo trayo e un salero de mi mesa e un bacin pequenno de fasta cinco / marcos de las armas del sennor almirante. (Calderón) otrosy mando a Costança Enrriquez su fija mil florines de los que me / deve Pedro Barba, mas unos paramentos broslados de castillos que eran / de mi sennor el almirante de las de Burgos e mas un panno frances del / perrillo que esta en el regaço de la duenna. (Calderón) mandole mas doze fustanes reales de los de Sevilla verdes e amarillos / mas dos pares de savanas e tres pares de manteles e dos colchas listadas / con sirgos e mas que la compren dos cobertores de los de Segovia e compren / veynte quatro varas de San Juan para los aforrar, mas quatro colcho / nes de las terzias varas de lienzo que Ysabel Alfonso tiene e mandole dar / mas dos orillas para cada par de savanas las unas verdes e las otras / clemesinas llanas. (Calderón) otrosy mando que le den quatro alfombras pequennas de las que están en Bo / lannos que YsabelAlfonso traxo de Valladolid. (Calderón) otrosy mando que den a Aldonça Enrriquez quinientas doblas de las que el / dicho Pedro Barva debe. (Calderón) otrosy mando para la obra que se faz en Santa Maria de Torre quatro mil / maravedfies e que mis moros saquen el cimientto de la capilla ygual del suelo e de / la piedra que esta en el mercado. (Calderón) otrosy ruego e pido gracia a mi fijo el almirante que recaude todas las dev / das que me son devidas ansy del dicho Pedro Barva como Juan de Arevalo como / en Senillas e en otras partes e que lo tenga todo de manifesto para lo /

que yo mande labrar en el dicho Monesterio de Santa Clara de mas de lo avenido // 5v segun yo lo fable con mi fray Pedro de Astudillo mi confesor e con Diego Garcia / cantero calo que cuestan las capillas e lo otro que yo tengo avenido yo le de / xo en poder del dicho fray Pedro e de la abadesa del dicho monesterio lo qual les di / luego. (Calderón) otrosy mando a Mendoza mi sobrino cien doblas zamuriz. (Calderón) otrosy mando a Garcia Alfonso mi contador que unas cartas que yo di para / ciertos mayordomos que se las de e lleve dellos lo que razon sea. (Calderón) mandole mas tres mil maravedies e que los coja los dichos tres mil maravedies del / vino que se vendiere en Tamariz mio o en otro lugar donde me los de una / o los yo tenga. (Calderón) otrosy mando a Rodrigo deis ademas de los mil e quinientos maravedies que le yo mande / de mas de por vida seys mil maravedies e la mi mula amarilla. (Calderón) mando a Juan de Toledo mi criado de los quince mill que me fueron li / brados en Alvar Garcia de la Torre por la sennora reyna treze mil maravedies. (Calderón) e mando a Garcia de Angulo tres mil maravedies. (Calderón) a Sancho Dosona seys mil maravedies e la mi mula chuquilla que fue de mi sennor / el almirante. (Calderón) a Juan de la Camara cinco mil maravedies que le quedaron por pagar de su casamiento. (Calderón) mando a Alfonso de Angulo tres mil maravedies e la mula morzilla. (Calderón) a Juan Mellado quatro mil maravedies e otra mula de las mejores que ay quedan. (Calderón) a Lope de Isla mil en quinientos maravedies e otra mula de las que ay quedan. (Calderón) a Fernando de Collantes mi criado tres mil maravedies de los que se deven los herederos de Domingo Nuñez. (Calderón) a maestre Fernando físico tres mil maravedies e veynte cargas de trigo. (Calderón) a Alfonso de Prado mill e quinientos maravedies. (Calderón) a Alfonso Fernandez de Castro mil e quinientos maravedies. (Calderón) a Juan Castellano dos mil maravedies e diez cargas de trigo. (Calderón) a Anton de Aguilar quinientos maravedies en enmienda de otros quinientos maravedies que le yo / desconte por un platel. (Calderón) a Alfonso el escrivano quinientos maravedies. (Calderón) a Juan despensero trescientos maravedies. (Calderón) a Mayor Furrada quatro mil maravedies que le devo e otros seys mil maravedies que / yo le doi. (Calderón) mas a Ysabel Alfonso cien doblas zamuriz e mas doi mil maravedies que le / yo devo. // 6r (Calderón) a la dicha Ysabel Alfonso unos paramentos broslados los que esta / van en Villabragima e un cobertor de mantas chiquillo e una colcha / que no sea la de los confites. (Calderón) e mas otras dos colchas de raçon. (Calderón) a Ysabel Gomes tres mil maravedies. (Calderón) a Pinnera en el mayordomo de Bolannos en el vino que se vendiere ocho mill / maravedies, mas para dos colchones e dos colchas e dos pares de savanas se / tenta varas de lienzo de Frandes. (Calderón) e a Maria de Mena seys mil maravedies. (Calderón) e a Aldonza Gomes mayordoma de Valladolid dos mil maravedies e doze cargas de trigo. (Calderón) e a Maria de Atienza ocho mil maravedies e dos almadraques e dos colcho / nes e unos paramentos broslados. (Calderón) a Juana de la Quadra tres mil maravedies. (Calderón) a Maria de la Torre quatro mil maravedies. (Calderón) a María Garcia quinientos maravedies e

mando que repartan a ella e a ala pastelera e a / Beatriz de Andino una pieza de San Juan azul que tiene Ysabel / Alfonso en su camara. (Calderón) a Maria de Asien mi criada quatro mil maravedies que le fincaron por pagar / de su casamiento. (Calderón) a Teresa Rodrigues de Mesa dos mil maravedies. (Calderón) a Maria Rodrigues la del almirante dos mil maravedies. (Calderón) mando a Juan Sanchez de la Mar por treze doblas valadis que me presto / e mas veynte florines en oro e mas fasta mil maravedies porque empenno / plata suya en Valladolid por mi mandado que monta todo veynte y un mil / maravedies mando le den doscientas e sesenta e siete doblas castellanas contadas / a noventa e cinco cada una en que montan los dichos veynte e nueve mil / maravedies. (Calderón) e a Bartolome e a su muger dos mil maravedies en dineros mas quince cargas / de trigo e que las libren en Tamariz. (Calderón) otrosy mando que las quatro vestimentas de panno tapete morado e de / panno de Granada que tiene Ysabel Alfonso que enbie a las monjas de Santa Clara / del Castro de Ordiales una vestimenta, a la Yglesia de Sant Andres de / Aguilar otra vestimenta, e a Sant Cebrian dos vestimentas la una / de tapete e la otra del dicho panno de Granada, otrosy mando que den al / dicho Monesterio de Sant Cebrian los mil e dosçientos maravedies que le yo devo de los que le // 6v mande para labrar la capilla e mando mas que se avenga la pintu / ra por la manera que yo dix a la abadesa emando que pague dicha / pintura el mayordomo de Torre. (Calderón) otrosy mando que todos libramientos que yo e fecho en Martin Sanchez de / los annos de veynte e nueve e treinta annos que el dicho Martin Sanchez / no a pagados auida su cuenta lo que en el no cupiere que lo paguen / de mis bienes. (Calderón) e mando mas por muchos servicios que me fizo Aly panadero e su / muger que sean forros e yo los aforro a ellos e a sus hijos. (Calderón) otrosy mando mas que todos los moros que yo tengo que sean dados en / troque de cristianos e mando a mi fijo don Enrrique que de [un] ome que / vaya con ellos e un frayle de San Francisco e otra buena persona e esto / le encomiendo que lo fazeren manera que los dichos cristianos vengan a / esta tierra. (Calderón) otrosy por servicios que me fizo Alonso de Aguilar el de la despensa / aforrole. (Calderón) mando mas que quatro moros que yo tome de los del almirante que se los tor / nen e los den a Martin Sanchez en su nombre. (Calderón) mando al dicho Martin Sanchez un moro de los mios. (Calderón) e para este testamento cunplir e pagar fago mis manseso / res al adelantado Pedro Manrique e al almirante don Fadrique / e a don Enrrique mis fijos a los quales apodero en todos mis bienes / e les do liçencia para que tomen e vendan tantos dellos quantos cun / plieren para pagar todo lo que en este mi testamento contenido e rue / go a fray Pedro de Astudillo mi confesor que lo solicite e se lo requieran. (Calderón) otrosy mando que de la quarta parte que cabe a don Enrrique mi fijo en los / çiento e ochenta e cinco florines que el almirante mi sennor e yo compra / mos de juro de heredad e situados en la villa de Valladolid de la con / desa de Valencia la qual quarta parte el dicho don Enrrique en / mi traspaso, e de los ochenta e siete florines e medio que yo e de / aver de mi meytad de los dichos florines que aya Francisco Martinez

de An / gulo dos mil maravedies en cada anno e Vasco Rodrigues de Quintela mil en quinientos / maravedies en cada anno para en todas sus vidas e después de la vida de / cada uno dellos que los dichos florines enteramente finquen esentamen / te a la abadesa de monjas del convento del Monesterio de Santa Clara de Palencia. // 7r (Calderón) otrosy mando que todo el pan e vino que yo de mas de lo que e manda / do que se venda e pague dello todo lo que yo mando a mis criados e / criadas e lo que sobrare que lo tengan mis mansesores para la obra / que yo mando fazer en el monesterio. (Calderón) otrosy por quanto Rodrigo Ortiz de Goveo me fizo heredera e / el devia cincuenta e tres mil e quinientos maravedies al cabildo de Pa / lencia por lo qual el los avia dado la posesión de las casas en que / el morava la qual ellos traspasaron en mi dicha donna Juana / e yo di en prendas dellas çierta plata e joyas según paso por / Antequera Alonso de Carrion escrivano del rey e mi contador por ende / mando que tornando todo lo que ansy en prendas di como dicho es / que sea dexada la posesion de dichas casas a los que me la dieron / e en razon de la herencia yo me parto de ella e la renuncio en quien / de derecho la oviere de aver, e por quanto yo tome çiertos bienes / e maravedies de los de Alfonso Ortiz por ende mando que todo lo que en mi / dello finco sea pagado a su fija lo que le mando e a los otros a / quien lo el mando. (Calderón) otrosy mando al dotor fray Martin de Espinola mi confesor diez / doblas valadis que le yo devo e diez reales. (Calderón) iten mando que sean pagados a Francisco Nuñez de Angulo los / seysçientos e sesenta e seys maravedies e quatro cornados que lo yo devo del / tercio postrimero de su quinta del anno que paso mil e quatro / çientos e treinta annos. (Calderón) otrosy mando que todos los maravedies que parecieren por buena ver / dad que yo devo que sean pagados de mis bienes. (Calderón) e por quanto como dixen en mi conçiencia jurando que soy cier / ta que el adelantado Pedro Manrique mi fijo me tiene cargo mas / de quantia de veynte mil florines del dote que yo traxe quando / case case con su padre e que de mis bienes no le pueden caber otro tan / to quanto me es encargado a dar e satisfacer contando que los / mas de mis bienes gane con mi sennor el almirante e no con su padre / del dicho adelantado, e eso mismo acatando como el queda muy grande e muy heredado e posesyonado en el reyno e non lo a tan / to menester e eso mismo beyendo como ove dado grandes quantias / de oro e plata e joyas al almirante mi fijo ansy ante que casase como /// 7v al tiempo de su casamiento e que eso mismo finca muy heredado / e posesyonado e de gran casa gracias al sennor Dios e otrosy co / mo a todas las otras mis fijas ove dado al tiempo de sus ca / samientos grandes quantias de florines e joyas e al dicho don En / rrique mi fijo no e dado cosa alguna e eso mismo que finca mo / ço e sin posesiones e non caudaloso segund su estado re / quiere e que tengo del muy ..... cargo por ende descargan / do mi conçiencia mando que cumplido el pagado este mi tes / tamento e todas las mandas en el contenidas que todos los / otros mis bienes que fincaren e remanesçieren que los aya e los / herede el dicho don Enrique mi fijo al qual yo constituyo e / dexo por mi legitimo heredero universal en todos mis bie / nes e le do poderio cumplido

para que los pueda entrar e to / mar doquier que los fallan quando quisere e por bien toviere / e faga de ellos e en ellos ansy como de cosa suya propia. (Calderón) e este mi testamento (tachado: va) mando que valga en todo e por todo segund / que en el se contiene ansy como mi testamento acabado e si va / liere por mi testamento sino mando que valga (tachado: por mi) [ansy como] en todo de el / e si non mando que valga como mi postrimera voluntad e manda / e mando a los dichos mis fijos e fijas e a cada uno dellos que / guarden e cunplan este mi testamento e mandas en el conteni / das en todo segund en ellas se contiene e que lo no contradigan / en algun tiempo en alguna manera ni por ninguna razon en / cosa alguna sopena de la mi bendición. (Calderón) fecho e otorgado fue este testamento en Palacios cerca de Mene / ses lunes de la noche que fue a veynte e dos días de enero anno / del nacimiento de Nuestro Sennor Jesucristo de mill e qua / troçientos e treynta e un anno testigos fueron presentes lla / mados e rogados a lo que dicho es Martin Sanchez de la Cadena / e Juan de Toledo e Rodrigo de Isla e maestre Fernando físico e Alonso de Camona criados de la dicha sennora donna / // 8r Juana e fray Pedro de Astudillo confesor de las monjas de Santa / Clara de Palencia e Alfonso Sant Fagund mi criado, e yo / Garcia Alfonso de Carrion escrivano de nuestro sennor el rey e su notario / publico en la su corte e en todos los sus reynos que a todos lo que dicho es presente fue en uno con los dichos testigos e por otorga / miento e ruego de la dicha sennora donna Juana que ante mi fizo en / presencia de los dichos testigos esta publica escritura deste tes / tamento fize escribir en estas fojas de papel / con esta en que va mi signo e en el fondo de cada plana se / nnalado de mi rubrica e encima una foja una / raya de tinta e por ende fize aqui este mio signo (signo) / en testimonio de verdad Garcia Alfonso.

## BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Blanco, Aquilino José: *Léxico y gramática de MAURU a moro: presencia de su evolución en documentos medievales (siglos VIII-XIII)*, Tesis doctoral, Universidad de Valladolid (UVA), 2021.
- Beceiro Pita, Isabel: *El Condado de Benavente en el siglo XV*. Zamora, Centro de Estudios Benaventeros «Ledo del Pozo», 1998.
- Casares y Sánchez, Julio: *Diccionario Histórico de la Lengua Española*, Madrid, RAE, 1960.
- Echevarría Arsuaga, Ana: *La minoría islámica de los reinos cristianos medievales: moros, sarracenos, mudéjares*. Málaga, Sarriá, 2004.
- Echevarría Arsuaga, Ana: «Esclavos musulmanes en los hospitales de cautivos de la Orden de Santiago (siglos XII y XIII)», *Al-Qantara*, Vol. 28-2 (2007), pp. 465-488.
- Echevarría Arsuaga, Ana: «Familia, poder y tradición entre los mudéjares de la Península Ibérica», en *Actas del XIII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2017, pp. 111-138.
- Gerbet, Marie-Claude: *Las noblezas españolas en la Edad Media (s. XI-XV)*. Madrid, Alianza Editorial, 1997.
- González Arévalo, Raúl: «Reflexiones en torno al cautiverio y la esclavitud en Málaga a fines de la Edad Media», *Studia Histórica. Historia Medieval*, 22 (2004), pp. 91-108.
- González Arévalo, Raúl: «La esclavitud en la España medieval (siglos XIV y XV). Generalidades y rasgos diferenciales», *Millars: Espai i historia*, vol. 47, n<sup>o</sup>2 (2019), pp. 11-37.
- Guerrero Navarrete, Yolanda: «Testamentos de mujeres: una fuente para el análisis de las estrategias familiares y de las redes de poder formal e informal de la nobleza castellana», *Studia Histórica. Historia Medieval*, 34 (2016), pp. 89-118.
- Guijarro González, Susana: «Religiosidad y muerte en el Burgos medieval (siglos XIII- XIV)», *Codex aquilarensis: Cuadernos de investigación del Monasterio de Santa María la Real*, 22 (2006), pp. 43-72.
- Manuel y Rodríguez, Miguel: *El ordenamiento de leyes que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares de mil trescientos y quarenta y ocho*. Valladolid, Lex Nova, 1983.
- Martín Cea, Juan Carlos: «El modelo testamentario bajomedieval castellano y su reflejo en los diferentes grupos sociales», *Edad Media, Revista de Historia*, 6 (2003-2004), pp. 103-156.
- Martínez Sopena, Pascual: *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el Almirante de Castilla Alfonso Enríquez (1389-1430)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977.
- Marzal Palacios, Francisco Javier: *La esclavitud en Valencia durante la Baja Edad Media (1375-1425)*. Tesis doctoral, Universitat de Valencia, 2006.
- Ortega Gato, Esteban: «Los Enríquez, Almirantes de Castilla», *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 70 (1999), pp. 23-65.
- Ortego Rico, Pablo: «Elites y conflictividad en el seno de las aljamas mudéjares castellanas a fines de la Edad Media: exención tributaria y redes clientelares», *Hispania*, vol.75, 250 (2015), pp. 505-536.
- Ortego Rico, Pablo: «Las mujeres mudéjares de Castilla: una aproximación a su realidad jurídica y social» en García Fernández, Manuel (ed.) *Mujeres con Historia, mujeres de leyenda. Siglos XIII-XVI*. Málaga, Universidad de Málaga, 2019, pp. 277-304.
- Piqueras Juan, Jaime: «Disposiciones espirituales y modelo familiar en los testamentos medievales valencianos: una aproximación económica, 1381-1450». *Historia. Instituciones. Documentos*, 39 (2012), pp. 241-258.

- Quintanilla Raso, M.<sup>a</sup> Concepción: «Propiedad vinculada y enajenación. Métodos y lógicas nobiliarias en la Castilla Tardo medieval», *Historia. Instituciones. Documentos*, 31 (2004), pp. 493-510.
- Riesco Torero, Angel: «El notariado castellano bajomedieval (s. XIV-XV): Historia de esta institución y de la producción documental de los notarios hasta el reinado de Isabel I de Castilla», *II Jornadas Científicas sobre documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2003, pp.175-225.
- Salicrú i Lluch, Roser: «La explotación de la mano de obra esclava en el Mediterráneo cristiano bajomedieval desde el observatorio catalano-aragonés», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 23 (2010), pp. 167-183.
- Soyer, François: «Muslim slaves and freedom in medieval Portugal», *Al-Qantara*, Vol. 28, 2 (2007), pp. 489-516.
- Taberner Sala, Cristina: «El testamento como género discursivo en documentación peninsular (de la Edad Media al siglo XVIII)», *Onomázen: Revista de lingüística, filología y traducción de la Pontificia Universidad de Chile*, 34 (2016), pp. 70-85.
- Tapia Sanchez, Seraffín de: *La comunidad morisca de Ávila*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1990.
- Val Valdivieso, M.<sup>a</sup> Isabel del: «Los testamentos como fuente para la historia de las mujeres (el caso de Teresa González de Esquibel y Diego Martínez de Heali)», en Val Valdivieso, M.<sup>a</sup> Isabel del; Rosa Cubo, Cristina de la; Dueñas Cepeda, M.<sup>a</sup> Jesús y Santo Tomás Pérez, Magdalena (coords.). *Protagonistas del pasado. Las mujeres desde la Prehistoria al siglo XX*. Valladolid, Castilla Ediciones, 2009, pp.15-35.
- Villar García, Luis Miguel: *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*. Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca y Ediciones de la Universidad de Deusto, 1990.
- Williams, David: «La historia de la esclavitud y la historia medieval de la Península Ibérica», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 23 (2010), pp. 149-166.

